

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado al acreedor hipotecario el BANCO DAVIVIENDA, de manera personal, según da cuenta el acta suscrita el 4 de agosto de 2021, entidad que manifestó que no se hará parte en el presente proceso, en razón que la obligación garantizada con el inmueble garaje 68 de la Calle 163 No. 54C-68 de Bogotá, con Matricula inmobiliaria 50N-20147883 se encuentra cancelada.

2.- En cuanto a las notificaciones adelantadas de los demandados, se le pone de presente que se agregan al expediente, sin ser tenidas en cuenta, en razón que en el presente proceso ya se profirió al orden de seguir adelante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **16 de noviembre de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **43**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed085fd328c95f2cf6d4d7638b5646fec83b49fc896b9e4824ec5eeb7cb2f958**

Documento generado en 15/11/2021 09:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>